



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANDIA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
Nº 004-2024-OCI/0464-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO  
PUNO, SANDIA, SANDIA**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE  
SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
1 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**SANDIA, 31 DE ENERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 004-2024-OCI/464-SOO**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA  
ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. SITUACIÓN ADVERSA	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO**  
**N° 004-2024-OCI/464-SOO**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, servicio de control simultaneo en el Plan Anual de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0464-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión y análisis efectuada al registro y publicación de las órdenes de compra y de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la Entidad se ha identificado una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la transparencia y publicidad de las contrataciones públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**LA ENTIDAD NO REGISTRA EN EL SEACE, LAS ORDENES DE COMPRA Y LAS ORDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, RESTRINGIENDO EL ACCESO PUBLICO Y LIMITANDO EL CONTROL SOCIAL RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (en adelante, “TUO de la Ley de Contrataciones del Estado”); el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”<sup>1</sup>, las entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>2</sup>, en adelante “SEACE”, dentro de los plazos correspondientes, entre otros, la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes -inclusive aquellas que fueron anuladas- debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, y a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, como parte de sus funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>, efectuó acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE

<sup>1</sup> Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.° 101-2020- OSCE/PRE, Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.° 023-2023- OSCE/PRE y Resolución n.° 099-2023- OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano 16 de febrero de 2020, el 1 de agosto de 2020 y 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 04 de mayo de 2023 respectivamente

<sup>2</sup> Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF:

**“TÍTULO V - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Artículo 47. Definición**

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.”

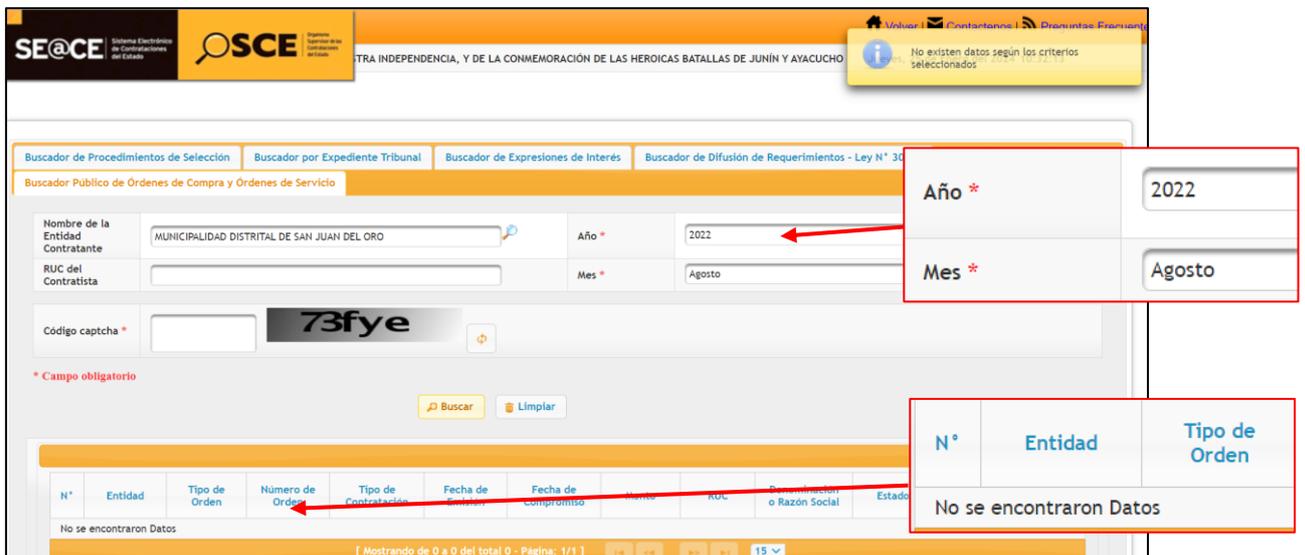
<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo de 2019

la información relativa a las órdenes de compra y órdenes de servicio emitidas en el periodo comprendido entre 1 de mayo y 30 de setiembre de 2023, la misma que fue informado por el OSCE mediante comunicado n.º 014-2023-OSCE "Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el SEACE referida a órdenes de compra u órdenes de servicio" publicado el 27 de noviembre de 2023, donde se encuentra la Municipalidad Distrital de Phara.

En ese contexto, mediante oficio n.º 000070-2024-CG/GRPU de 15 de enero de 2024 la Gerencia de Regional de Control Puno remitió a este Órgano de Control, el oficio n.º D000221-2023-OSCE-ODE PUNO de 27 de diciembre del 2023, de la Oficina Desconcentrada de Puno comunicando el incumplimiento que viene reportando la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, en adelante "La entidad", con relación al registro y publicación en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE de las órdenes de compra y ordenes de servicio generadas durante el periodo señalado en el párrafo anterior, lo cual contraviene los principios de publicidad y transparencia que rigen las contrataciones públicas.

En ese sentido, a la fecha de realización del presente informe, se consultó en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la pestaña de "Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio"<sup>4</sup>, consignando los datos obligatorios; producto de ello, se obtuvo como resultado que la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro durante el periodo de 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023 no cumplió con registrar y publicar las órdenes de compra y de servicio dentro del plazo otorgado por el OSCE, como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 1**  
**La entidad no publico las órdenes de compra y servicios del periodo agosto de 2022 en el portal del SEACE**



Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> de fecha 24/01/2024

<sup>4</sup> <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

**Imagen n.º 2**  
**La entidad no publico las órdenes de compra y servicios del periodo diciembre de 2022 en el portal del SEACE**

SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

OSCE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

TRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

No existen datos según los criterios seleccionados

Buscador de Procedimientos de Selección | Buscador por Expediente Tribunal | Buscador de Expresiones de Interés | Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N°

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO

RUC del Contratista: [Empty]

Año \*: 2022

Mes \*: Diciembre

Código captcha \*: wwc24

\* Campo obligatorio

Buscar | Limpiar

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social	Estado
No se encontraron Datos										

[ Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1 ]

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> de fecha 24/01/2024

**Imagen n.º 3**  
**La entidad no publico las órdenes de compra y servicios del periodo enero de 2023 en el portal del SEACE**

SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

OSCE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

TRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

No existen datos según los criterios seleccionados

Buscador de Procedimientos de Selección | Buscador por Expediente Tribunal | Buscador de Expresiones de Interés | Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N°

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO

RUC del Contratista: [Empty]

Año \*: 2023

Mes \*: Enero

Código captcha \*: sbk24

\* Campo obligatorio

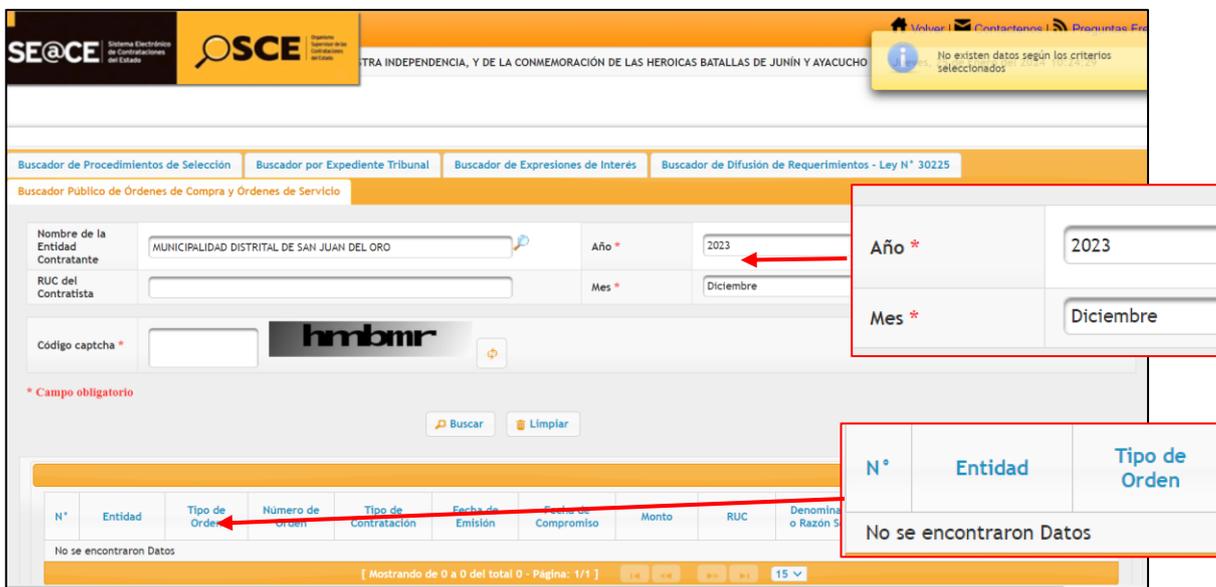
Buscar | Limpiar

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social	Estado
No se encontraron Datos										

[ Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1 ]

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> de fecha 24/01/2024

**Imagen n.º 4**  
**La entidad no publico las órdenes de compra y servicios del periodo diciembre de 2023**  
**en el portal del SEACE**



SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado OSCE Oficina Superior de Control General de la Administración

Buscador de Procedimientos de Selección Buscador por Expediente Tribunal Buscador de Expresiones de Interés Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Año: 2023 Mes: Diciembre

RUC del Contratista: [ ]

Código captcha: [ ]

\* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social
No se encontraron Datos									

[ Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1 ]

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> de 24/01/2024

Al respecto, la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD establece que:

**“XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio.**

*La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.*

*A. El registro de la información debe consignar lo siguiente:*

- Datos de la Entidad.
- Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
- Datos de la orden de compra u orden de servicio.
- Datos de la contratación.
- Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Datos del contratista.”

Es necesario precisar que, la Directiva vigente durante el período evaluado ha establecido procedimientos dirigidos a la adopción de medidas correctivas e incluso sancionatorias, para los casos en los que se omita el registro en el SEACE de la información requerida en los plazos establecidos.

Asimismo, el numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD establece que: “Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan” y el numeral 15.3 establece que: “Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción”.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

**TÍTULO V SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

(...)

**Artículo 47º.- Definición**

(...)

47.2. *En el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros*

(...)

**Artículo 48º Obligatoriedad**

48.1. *Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.*

(...)

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

**TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**

**Artículo 25. Obligatoriedad**

25.1. *Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

25.3. *Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.*

(...)

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.º 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.º 099-2022-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, el 01 de agosto de 2020, el 10 de enero de 2022, el 28 de enero de 2023 y 04 de mayo de 2023, respectivamente.**

**“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. *Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*

(...)

7.3. *El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso*

libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

(...)

#### **XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.**

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

A. El registro de la información debe consignar lo siguiente:

- Datos de la Entidad.
- Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
- Datos de la orden de compra u orden de servicio.
- Datos de la contratación.
- Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Datos del contratista.”

La situación antes expuesta afecta el principio de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, así como, limita el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio al Registro de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del informe.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio Orientación de Oficio al Registro de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de agosto de 2022 a diciembre de 2023, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad los objetivos al no registrar y publicar las órdenes de compra y ordenes de servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo a Registro de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sandia, 31 de enero de 2024

---

**Rossi Lucero Mamani Lopez**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Edilberto Rogers Ramos Apaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Sandia

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD NO REGISTRA EN EL SEACE, LAS ORDENES DE COMPRA Y LAS ORDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, RESTRINGIENDO EL ACCESO PUBLICO Y LIMITANDO EL CONTROL SOCIAL RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Oficio n.º D000221-2023-OSCE-ODE PUNO de 27 de diciembre de 2023
2	Oficio n.º 000070-2024-CG/GRPU de 15 de enero de 2024

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Sandia, 02 de febrero de 2024

**OFICIO N° 058-2024-MPS/OCI**

Señor:  
**Aníbal José Quispe Álvarez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de San Juan del Oro**  
Jr. Tambopata S/N  
**Puno/Sandia/San Juan del Oro**



**ASUNTO :** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2024-OCI/0464-SOO

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2024-OCI/0464-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandía, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RAMOS  
APAZA Edilberto Rogers FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02-02-2024 17:15:59 -05:00

**Edilberto Rogers Ramos Apaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Sandía  
Contraloría General de la República

C.c.  
Archivo